ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI **02 - COMPROBANTES DE EGRESOS**

NIT : 806007801

CE004077

Página : 1 **Factura asociada:** DS02078 **Tipo de cuentas:** COLGAAP

Fecha: 29/oct/2026 **NIT:** 1052082044 - EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA

No. Contrato - Resolucion - Orden:

Concepto: EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA, PAGO MES DE OCTUBRE 2026, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN LA COORDINACION OPERATIVA Y LOGISTICA DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI, CONTRATO CSGC-274-2026

Cuenta	Detalle	Nit	Centro de Costo	DocRef	Débito	Crédito
24905502	EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA, PAGO MES DE OCTUBRE 2026, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN LA COORDINACION OPERATIVA Y LOGISTICA DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI, CONTRATO CSGC-274-2026	1052082044		DS02078	2,114,615.58	
11100504	EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA, PAGO MES DE OCTUBRE 2026, PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICO ADMINISTRATIVO PARA EL APOYO EN LA COORDINACION OPERATIVA Y LOGISTICA DE LA ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI, CONTRATO CSGC-274-2026	1052082044				2,114,615.58
				Sumas Iguales:	2,114,615.58	2,114,615.58

Revisó **Aprobó:** **Elaboró:** CLAMADRID

Bancolombia

Sucursal Virtual Negocios

Empresa Social Del Estado Centro De Salud Giovanni - Nit: 806007801
Viernes, 30 de octubre de 2026, 10:30:17 a.m.

Número del registro
24

Nombre del destinatario
Edwin Manuel Romer

Producto destino
11147514214

Banco
Bancolombia

Estado del pago
Exitoso

Descripción
Pago exitoso y abonado en cuenta bancolombia.

Fecha de aplicación
29 Oct 2026

Identificación destinatario
1052082044

Tipo de producto
Ahorros

Valor
COP $ 2.114.615,58

Código
OKA

Referencia
--

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Dirección IP: 190.60.35.90

Obligación Presupuestal
N° OP1141

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
806007801

Fecha: 28/10/2026 **Vigencia:** 2026 **Beneficiario** 1052082044 - EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA

Tipo de Soporte **Soporte** DS02078

Concepto

Prestación de servicios de apoyo a la gestion como tecnico administrativo para el apoyo en la coordinación operativo y logístico en la unidad de talento humano de la E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolívar

Datos RP: **RP0635 - Prestación de servicios de apoyo a la gestion como tecnico administrativo para el apoyo en la coordinación operativo y logístico en la unidad de talento humano de la E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolívar - 02/10/2026**

Sede:	Rubro	Nombre	Valor
	2.1.2.02.02.009.003-	Remuneración por Servicios Técnicos	2,232,177.00
		Total Sede:	**2,232,177.00**
		Total:	**2,232,177.00**

Presupuesto

Vto Bo

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
NIT : 806007801

36 - DOCUMENTO SOPORTE

DS02078

Página : 1 **Factura asociada:** DS02078 **Tipo de cuentas:** COLGAAP

Fecha: 28/oct/2026 **NIT:** 1052082044 - EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA

No. Contrato - Resolucion - Orden:

Concepto: DS02078 - (1052082044) EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA

Cuenta	Detalle	Nit	Centro de Costo	DocRef	Débito	Crédito
51118001	CAUSACION CUENTA DE COBRO MES DE OCTUBRE 2026 - Prestacion de servicios de apoyo a la gestion como tecnico administrativo para el apoyo en la coordinacion operativo y logistico en la unidad de talento humano de la E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini d	1052082044		DS02078	2,157,771.00	
24408001	ESTAMPILLAS PRO HOSPITAL 1% - 1% - (B = 0)	1052082044		DS02078		21,577.71
24408502	PRO DEPORTIVA 1% - 1% - (B = 0)	1052082044		DS02078		21,577.71
24905502	DS02078 - (1052082044) EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA	1052082044		DS02078		2,114,615.58
				Sumas Iguales:	2,157,771.00	2,157,771.00

Revisó VICTOR ARCE OSPINO **Aprobó** EFRAIN GARCIA JIMENEZ **Elaboró:** VICTOR ARCE

Contador Publico **Gerente** **Contador Publico**

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
806007801
EL CARMEN DE BOLIVAR

Adquisición de obligación Nº: DS02078

Fecha:28/10/2026

Paguese a la órden de : EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA
Nº de identificacion : 1052082044 Dirección:
Teléfono: Email:
Nº de la factura : DS02078

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

DS02078 - (1052082044) EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	RP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR

MOVIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE

CONCEPTOS

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	CENTRO DE COSTO	DÉBITO	CRÉDITO
51118001	SERVICIOS/EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA		2,157,771.00	
24905502	SERVICIOS- DE LA ESE GIONNI CRISTINI/EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA			2,114,615.58

RETENCIONES

CUENTA	CONCEPTO	BASE	%	DÉBITO	CRÉDITO
24408001	ESTAMPILLA PRO HOSPITAL 1% - ESTAMPILLAS PRO HOSPITAL 1%	2,157,771.00	1.00		21,577.71
24408502	ESTAMPILLA PRO DEPORTIVA 1% - PRO DEPORTIVA 1%	2,157,771.00	1.00		21,577.71
			SUMAS IGUALES...	**2,157,771.00**	**2,157,771.00**

VALOR NETO A PAGAR0.00

SON: CERO M/L.

Fecha causación : 28/10/2026

ELIANA TORRES RODRIGUEZ
Jefe de Presupuesto

EFRAIN GARCIA JIMENEZ
Director ordenador del gasto

VICTOR ARCE OSPINO
Revisada y Anotada
Contador Publico

CUENTA DE COBRO #1

CSGC - 274 DE 2026

LA E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI DE EL CARMEN DE BOLIVAR
Nit. 806.007.801-9

DEBE A:

Fecha: 28 de octubre de 2026
Nombres: EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA
Identificación: 1.052.082.044

Por concepto: Prestacion de Servicios de apoyo a la gestion como tecnico administrativo para el apoyo en la coordinacion operativa y logistica de la E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini del carmen de bolivar para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcazan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal.

Valor Total: ***DOS MILLONES CIENTO CINCUETA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 2.157.771,00 m/c).***
correspondiente al periodo del 02 de octubre del 2026 al 31 de octubre del 2026

CUENTA DE AHORRO BANCOLOMBIA : 111-475142-14

Anexos: cuenta de cobro
Certificación de supervisión de órdenes de prestación de servicio
Informe de Actividades
Informe de supervisión para contratos
Contrato
Certificado de Disponibilidad
Registro Presupuestal
Panilla de Aportes de Salud, Pensión y Arl. No.
Rut
Cedula ciudadanía

Declaro bajo la gravedad de juramentos que la información consignada en este documento es cierta y puede ser verificada en cualquier momento por Aportes en Línea o Asopagos, o cualquier ente que así lo requiera. De igual manera, que los documentos aportados del pago de aportes obligatorios al sistema de seguridad social, corresponden a los ingresos provenientes del contrato **No. CSGC- 274 DE 2026**
Atentamente,

Edwin H. Romero C.
Edwin Manuel Romero Consuegra
C.C. 1.052.082.044 EL CARMEN DE BOLIVAR

CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI	**CERTIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN DE ORDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL** GESTIÓN PAGOS TESORERIA GENERAL E.S.E CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI	NTC 5555 icontec · Certificación de Servicios icontec

CON FUNDAMENTO EN EL INFORME PRESENTADO PARA LA EVALUACIÓN, EL SUSCRITO SUPERVISOR CERTIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN RELACIONADA A CONTINUACIÓN:

CONTRATISTA	EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA	IDENTIFICACION	1.052.082.044
NUMERO DE CONTRATO	**CSGC 274- 2026**	FECHA SUSCRIPCION DE CONTRATO	02 de octubre de 2026
OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO	Prestacion de Servicios de apoyo a la gestion como tecnico administrativo para el apoyo en la coordinacion operativa y logistica de la E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini del carmen de bolivar para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcazan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal		
VR. DE CONTRATO	$ 4.389.948	PLAZO	Un(1) mes y Veintinueve (29) dias
FECHA DE INICIO	02 de octubre de 2026	FECHA FINAL	30 de noviembre de 2026
SEGURIDAD SOCIAL			
NUMERO DE PLANILLA	9511671834	VR. SALUD	221.000
VR. PENSION	282.900	VR. ARL	9.300
MES PAGADO	septiembre	FECHA DE PAGO	30/09/2026
CERTIFICADOS	NUMERO	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD	Nro. 0640	01/10/2026	4.389.948
REGISTRO	Nro. 0635	02/10/2026	4.389.948

OBSERVACIONES

La presente certificación se expide para el cobro ***DOS MILLONES CIENTO CINCUETA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 2.157.771,00 m/c).*** *correspondiente al periodo del 02 de octubre del 2026 al 31 de octubre del 2026*

Atentamente,
Firma _____
Nombre ***EFRAIN ANTONIO GARCIA JIMENEZ***
Cargo GERENTE
Supervisor
Actuando en mi calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios relacionado en el presente documento, me permito certificar que he validado la información aquí relacionada, por tanto la misma cuenta con mi autorización para surtir los efectos correspondientes.

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS TRIBUTARIOS – LEY 1819 DE 2016 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS NATURALES.

Manifiesto y declaro bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente a la primera cuota del contrato 274 objeto de esta declaración:

1. Que la Ley 1819 de 2016, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que para efectos tributarios, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en cinco categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:
   (X) Rentas de trabajo (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales).
   ( ) Rentas de Capital (Intereses, rendimientos financieros, arrendamientos, regalías y explotación de propiedad intelectual).
   ( ) Rentas no laborales (rentas que no clasifiquen en otra cédula y aquellos honorarios recibidos por personas naturales que presten servicios y que contraten o vinculen por lo menos noventa (90) días, dos o más trabajadores).
2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por servicios obtenidos: Manifiesto que SI ( ) NO (X) he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los 28 dias del mes de octubre de 2026

Firma Edwin M. Romero C.
Nombre contratista: **EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA**
Documento de Identificación: 1.052.082.044
Dirección: calle 28 kr 50 barrio la popa

En cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios aquí relacionado, me permito manifestar que la información contenida en el mismo, es correcta y cuenta con mi autorización.

CENTRO DE SALUD
GIOVANNI CRISTINI

INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES

CONTRATO:	**CSGC 274-2026**
FECHA:	02/10/2026

INFORME AVANCE ACTIVIDADES EJECUTADAS CONTRATO No CSGC-274 2026	
CONTRATISTA RESPONSABLE DEL INFORME:	**EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA**
NÚMERO DE CÉDULA:	**1052082044**
OBJETO DEL CONTRATO:	**Prestacion de Servicios de apoyo a la gestion como tecnico administrativo para el apoyo en la coordinacion operativa y logistica de la E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini del carmen de bolivar para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcazan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal.**

REPORTE N° 01 PERÍODO del 02 de octubre del 2026 al 31 de octubre del 2026

ACTIVIDAD EJECUTADA
Ejecute labores profesionales de dirección, planeación, organización, supervisión, evaluación y control de recursos físicos de la entidad.
Se Coordino la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de las neveras de vacunacion (PAI)
Se apoyo en la jornada de vacunación de los días 16 y 17 del mes de octubre
Dirigí jornada de aseo general con el personal de servicios generales y supervisar su cumplimiento.
Se organizo limpieza de los patios de maleza en la sede de los corregimientos de caracoli, Macayepo y san isidro como en la sede principal los mangos de la ESE CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI
se organizó cronograma de turnos de los conserjes de sede principal para el mes de octubre
OBSERVACIÓN:

SUPERVISIÓN

SUPERVISIÓN RESPONSABLE DEL INFORME:	**EFRAIN ANTONIO GARCIA JIMENEZ**
CARGO:	***GERENTE***

IMPORTANTE: Señor Supervisor

- Favor enviar este documento diligenciado adjunto con la cuenta de cobro antes del cierre mensual de acuerdo con la programación mensual de cierre para el 2020. El NO ENVÍO EN LA FECHA ESTIPULADA, ocasionará el **NO REPORTE** para el pago del CONTRATISTA A CARGO para ese

CENTRO DE SALUD
GIOVANNI CRISTINI

INFORME DE ACTIVIDADES MENSUALES

CONTRATO:	**CSGC 274-2026**
FECHA:	02/10/2026

período.

- El Informe de actividades debe llevar firma del contratista y del supervisor.
- Le recuerdo algunas de las responsabilidades del supervisor contempladas en la Cláusula Supervisión del Contrato de Prestación de Servicios: a) vigilar el cumplimiento del contrato. b) Resolver las dudas que tenga **EL CONTRATISTA.** c) Presentar las observaciones que juzgue convenientes. d) Suministrar oportunamente la información que posea a **LA CONTRATANTE** y que sirva al **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto contractual. e) Recibir y aprobar, de considerar que cumple con el objeto contratado, los informes presentados por **EL CONTRATISTA**. f) Certificar el cumplimiento del objeto contratado para proceder a los respectivos pagos. g) Estar atento a la fecha de vencimiento del contrato a fin de determinar, de acuerdo con a las exigencias del servicio, la necesidad de suscribir, eventuales adiciones y prórrogas de este. h) Autorizar los pagos de honorarios que deba realizar la CONTRATANTE al CONTRATISTA. i) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata a la CONTRATANTE sobre las posibles deficiencias en la prestación del servicio en que incurra el CONTRATISTA en el desarrollo del presente contrato. j) Informar por escrito y oportunamente a LA CONTRATANTE de forma inmediata de todo acontecimiento que pueda afectar o vulnerar los intereses de ella en el proyecto y que sea de conocimiento DEL CONTRATISTA. k) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.

Edwin H Romero C.

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

INFORME DE SUPERVISION PARA CONTRATOS

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO

No. De contrato	**CSGC-274-2026**
Tipología Contractual	**Prestación de servicios profesionales**
Nombre/Razón Social del contratista o asociado	**Edwin Manuel Romero Consuegra**
CC / NIT	**1.052.082.044**
Objeto	**Prestacion de Servicios de apoyo a la gestion como tecnico administrativo para el apoyo en la coordinacion operativa y logistica de la E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini del carmen de bolivar para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcazan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal**
Lugar de ejecución	**Calle 28 carrera 39 esquina barrio los mangos**
No. de Certificado de Disponibilidad Presupuesta	**CDP 0640**
No. de Registro Presupuestal	**RP 0635**
Duración inicial del contrato o convenio	**Un (1) mes y Veintinueve (29) dias**
Fecha de Inicio	**02 de octubre de 2026**
Prórroga No	**N/A**
Duración Final del contrato o convenio	**Un (1) mes y Veintinueve (29) dias**
Valor inicial del contrato o convenio	***CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 4.389.948,00 m/c)***
Adición No	**N/A**
Valor Final del contrato o convenio	***CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 4.389.948,00 m/c)***
Suspensiones	**N/A**
Porcentaje de avance técnico programado para el periodo	**49,1% del 02 de octubre de 2026 al 31 de octubre de 2026**
Porcentaje de avance técnico real para el periodo	**49,1 %**
Porcentaje de avance presupuestal	**49,1 %**

Calle 28 carrera 39 esquina, barrio los mangos.
Teléfono número 035-6860487
Email: esehospitalgc@gmail.com

programado para el periodo	
Porcentaje de avance presupuestal real para el periodo	**49,1%**
Nombre del supervisor del contrato	**EFRAIN ANTONIO GARCIA JIMENEZ**
Cargo del (la) supervisor (a)	***GERENTE***
Dependencia y extensión del (la) supervisor (a)	**GERENTE**

2. OBLIGACIONES O ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL CONTRATO

Apoyar la Ejecución de labores profesionales de dirección, planeación, organización, supervisión, evaluación y control de recursos físicos de la entidad.
Apoyar la Coordinación para la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de los recursos físicos en las instalaciones de la entidad.
Apoyar la dirección en los programas de selección, inducción, capacitación y calidad laboral de los empleados de la ESE, de acuerdo con las normas legales vigentes.
Apoyar la coordinación control y organización de las actividades que presta el personal de servicios generales para el correcto y adecuado funcionamiento de la empresa.
Se apoyó en la supervisión del desempeño de los conductores de ambulancia, porteros y personal de aseo.
Apoyar la realización de informes requeridos por la gerencia que tengan relación con el área de su competencia y/o que le haya sido delegado.
Apoyar a la dirección y estructuración de la programación de actividades del personal de servicios generales y supervisar su cumplimiento.
Apoyar en la supervisión del desempeño de loa conductores de ambulancia conserjes y auxiliares de servicios generales.

3. INFORMES PRESENTADOS

Informe No	Fecha	Carpeta	Folios
1	**28/10/2026**	**1**	**20**

Calle 28 carrera 39 esquina, barrio los mangos.
Teléfono número 035-6860487
Email: esehospitalgc@gmail.com

4. VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL (LA) SUPERVISOR

En mi calidad de supervisor del contrato No. **CSGC-274-2026** certifico que el contratista **EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA** realizó sus obligaciones, actividades, compromisos conforme a lo estipulado en el contrato manera oportuna, con la calidad y eficiencia requeridas, así como en los tiempos establecidos para el desarrollo de cada una de ellas. Así mismo certifico que todos los documentos producto de la ejecución de prestación de servicio, del periodo acá certificado se adjuntan al presente informe.

Conforme a lo verificado, la contratista cumplió con las obligaciones de pago a los sistemas de salud y pensión, de conformidad con la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley 828 de 2003 y de ARP según la ley 1562 de 2012.

Dado en el municipio de El Carmen de Bolívar a los veintiocho (28) días del mes de octubre del Año 2026

EFRAIN ANTONIO GARCIA JIMENEZ
GERENTE

Calle 28 carrera 39 esquina, barrio los mangos.
Teléfono número 035-6860487
Email: esehospitalgc@gmail.com

ACTA DE INICIO

NÚMERO DE CONTRATO	CSGC – 274 – 2026
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
CONTRATISTA	EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA
NIT o C.C	1.052.082.044 El Carmen de Bolívar
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI
NIT	806.007.801 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	EFRAÍN GARCÍA JIMÉNEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.587.438 Fundación Magdalena
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Técnico Administrativo para el apoyo en la coordinación operativa y logística de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal
VALOR TOTAL	$ 4.389.948,00 m/c
VALOR MENSUAL	$ 2.232.177,00 m/c
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes y veintinueve (29) días
SUPERVISOR	Gerente o quien designe

En el Municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar, en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Giovanni Cristini, se reúnen **EFRAÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ**, en calidad de Gerente - Supervisor y **EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA**, identificado (a) con C.C. No 1.052.082.044 expedida en El Carmen de Bolívar, en calidad de Contratista, con el propósito de dar inicio a la relación contractual derivada de la *"Prestacion de servicios de apoyo a la gestión como Técnico Administrativo para el apoyo en la coordinación operativa y logística de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal"*.

Para constancia se firma por quienes intervienen en 02 OCT. 2026

EL SUPERVISOR	EL CONTRATISTA
	Edwin M Romero C
EFRAÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ	**EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA**
Gerente E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini	C.C. No 1.052.082.044 El Carmen de Bolívar

Proyectó: Giovanni Ragnel Rodríguez
Asesor Jurídico – Contratista
Unidad de Contratación y Asesoría Jurídica

NÚMERO DE CONTRATO	CSGC - 274 – 2026
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
CONTRATISTA	EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA
NIT o C.C	1.052.082.044 El Carmen de Bolivar
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD GIOVANI CRISTINI
NIT	806.007.801 – 9
REPRESENTANTE LEGAL	EFRAÍN GARCÍA JIMÉNEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.587.438 Fundación Magdalena
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Técnico Administrativo para el apoyo en la coordinación operativa y logística de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos de planta de personal permanente y planta de personal temporal
VALOR TOTAL	$ 4.389.948,00 m/c
VALOR MENSUAL	$ 2.232.177,00 m/c
MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes y veintinueve (29) días
SUPERVISOR	Gerente o quien designe

EFRAÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.587.438 expedida en Fundación Magdalena, actuando en nombre y representación legal de la E.S.E. Centro de Salud Giovani Cristini con NIT 806.007.801 – 9, en su calidad de Gerente, quien dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará LA ESE y **EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA**, identificado (a) con C.C. No 1.052.082.044 expedida en El Carmen de Bolivar, actuando en su propio nombre y representación, quien dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, previas las siguientes consideraciones que a continuación se relacionan: **Primera:** El articulo 48 de la Constitución Política preceptúa que *"La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la ley. La segundad social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella…"*. **Segunda:** La ESE Giovani Cristini fue creada mediante Decreto 046 del 20 de Diciembre de 1999, la cual tiene por objeto la prestación del servicio público de salud. Es una categoria especial de entidad pública de primer nivel de atención de carácter descentralizada del orden municipal con personeria juridica, patrimonio propio y autonomia administrativa. **Tercera:** El primer nivel de atención corresponde al primer contacto de la población con los recursos sanitarios, que permiten resolver las necesidades de atención básica y más frecuentes, que pueden ser resueltas mediante la promoción, la prevención, o por procedimientos de recuperación/rehabilitación. Este nivel puede resolver la mayoria (alrededor del 85%) de los problemas de salud de una población. **Cuarta:** Un auxiliar administrativo es un técnico o profesional que se encarga de realizar diversas actividades administrativas en una empresa o entidad. Este puesto es vital, ya que contribuye a la organización y eficiencia en el manejo de tareas que permiten el correcto funcionamiento de la oficina. **Quinta:** En desarrollo de las funciones asignadas a la Unidad Financiera, Presupuestal y Contable de la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini, así como lo servicios que desde esta dependencia se coordinan, requiere de personal que apoye las actividades administrativas y funcionamiento. **Sexta:** La Ley 100 de 1993 en su articulo 195 numeral 6 preceptúa que *"Las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir, que no se*

encuentran obligadas a aplicar dicho estatuto, ni las normas que lo modifiquen o adicionen". **Séptima:** El Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 prescribe que *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicara en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia".* **Octava:** La contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley o el estatuto interno de contratación, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes, obras y servicios. En consecuencia, la selección del Contratista se realizará en cumplimiento de los requisitos establecidos en el estudio previo y el análisis del sector. **Novena:** El contrato de prestación de servicios en la legislación privada, forma parte de una amplia variedad de contratos en el cual, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordaran aspectos como objeto remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que en ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se termina un contrato de trabajo. El Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones entiende que son contratos de prestación de servicios los que celebre la ESE Giovani Cristini para el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, los cuales sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados. **Décima:** La ESE Centro de Salud Giovanni Cristini afronta una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, lo cual conlleva a realizar una serie de actividades tendientes a garantizar la eficiente prestación del servicio, destacándose el aspecto operacional de la entidad. **Décima primera:** En atención a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo primero del Decreto 2209 de 1998 y el artículo 18.1 del Acuerdo 001 de Enero 26 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"*, se pudo comprobar que en la planta de cargos permanentes y planta de cargos temporal no se cuenta con un abogado para el apoyo en las funciones que cumple la unidad de talento humano de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para el acompañamiento de la actividad contractual al interior de la entidad. Por lo tanto, se hace indispensable el concurso de una persona natural que se encargue de apoyar en dichas actividades. **Décima segunda:** La Unidad Financiera, Contable y Presupuestal ha expedido el certificado disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato. **Décima tercera:** Por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al (a) señor (a) **EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA**, identificado (a) con C.C. No 1.052.082.044 expedida en El Carmen de Bolívar. **Décima cuarta:** Verificado el ofrecimiento realizado por el (a) señor (a) **EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA**, se concluyó que este cumple con los condiciones y requisitos establecidos en el estudio previo y en la invitación. De acuerdo con lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, el cual se regirá por el Acuerdo 001 de Enero 26 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolívar"* y por las siguientes clausulas: **Cláusula primera – Objeto**: EL CONTRATISTA se obliga con LA ESE a la *"Prestación de servicios de apoyo a la gestión como Técnico Administrativo para el apoyo en la coordinación operativa y logística de la ESE Centro de Salud Giovani Cristini para suplir las recargas de trabajo y necesidad del servicio que no se alcanzan a cubrir con los empleos*

de planta de personal permanente y planta de personal temporal", de conformidad con lo dispuesto en el estudio y documentos previos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA. documentos que forman parte integral del presente contrato. **Cláusula segunda – Independencia de EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA prestará sus servicios con plena independencia y autonomía, no encontrándose bajo subordinación o dependencia de LA ESE, no dando lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del mismo. **Cláusula tercera – Obligaciones y derechos de las partes: 3.1. Obligaciones generales de EL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes obligaciones generales: a. Cumplir con las actividades descritas como objeto y actividades específicas a su cargo. b. Iniciar la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio. c. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones, conductas y/o actos que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. d. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007. e. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato. aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o de un tercero. f. Rechazar a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. debiendo informar inmediatamente a LA ESE. a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas. y a las demas autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. g. Atender de manera oportuna y efectiva las solicitudes que se puedan presentar por parte de LA ESE. h. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ESE para la ejecución del contrato y de las exigencias legales. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. i. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. j. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. k. Presentar informes mensuales. en los cuales realice la descripción de las actividades desarrolladas en el período correspondiente. l. Realizar un adecuado uso de los bienes, materiales o insumos entregados para el desarrollo de sus obligaciones. m. Asistir a las reuniones que para efecto de programación y coordinación de actividades se desarrollen. n. Distribuir las obligaciones contractuales dentro del tiempo que le permita cumplir el objeto del contrato, sin que implique el cumplimiento de horario o subordinación laboral. ñ. Acatar las recomendaciones impartidas por el Supervisor. En caso de estar de acuerdo deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la entidad. o. Garantizar la calidad del servicio prestado, de acuerdo con la invitación y demás documentos del proceso. p. Comunicar a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. q. Informar a LA ESE cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. r. Informar a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en su contra. **3.2. Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA ejecutará las siguientes obligaciones específicas: a. Apoyar la ejecución de labores de dirección, planeación, organización y control de recursos físicos de la entidad. b. Apoyar la coordinación para la realización de mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos físicos en las instalaciones de la entidad. c. Apoyar la dirección en los programas de selección, inducción, capacitación y calidad laboral de los empleados de la ESE, de acuerdo

con las normas legales vigentes. d. Apoyar la coordinación, control y organización de las actividades que preste el personal de servicios generales para el correcto y adecuado funcionamiento de la empresa. e. Apoyar la realización de informes requeridos por la gerencia que tengan relación con el área de su competencia y/o que le hayan sido delegadas. f. Apoyar la dirección y estructuración de la programación de actividades de personal de servicios generales y supervisar su cumplimiento. g. Apoyar en la supervisión del desempeño de los conductores de ambulancia, conserjes y auxiliares de servicio general. **3.3. Derechos de EL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA tendrá los siguientes derechos: a. Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrinseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. b. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3.4. Obligaciones de LA ESE:** En desarrollo del objeto contractual, LA ESE tendrá a su cargo las siguientes obligaciones. a. Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado. b. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato efectuando un control administrativo y, contable en la ejecución del contrato aspecto que será de competencia del Supervisor. c. El Supervisor para avalar los informes de actividades deberá realizar la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social. d. Iniciar las acciones administrativas y, contractuales pertinentes en caso de incumplimiento del contrato o prestación indebida en los servicios encomendados. e. Proporcionar al Contratista los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. f. Realizar las deducciones que en materia tributaria estén a su cargo. 3.5. **Derechos de LA ESE:** En desarrollo del objeto contractual, LA ESE tendrá los siguientes derechos: a. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. c. Adelantar revisiones periódicas de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el Contratista y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. d. Exigir que la calidad del servicio adquirido se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia. e. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. f. Repetir contra los servidores públicos, contra EL CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. g. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. **Cláusula cuarta – Valor del contrato:** Según el analisis efectuado por la E.S.E. Centro de Salud Giovanni Cristini de los precios de referencia, las actividades obedecen al estudio y analisis técnico requerido por la entidad para la elaboración del estudio previo y el certificado de disponibilidad presupuestal. De la necesidad de realizar la contratación que requiere la entidad estatal, frente a la cual existe la obligación de satisfacer las mismas, este se estima en un valor total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 4.389.948,00 m/c),** que es el valor de la disponibilidad para iniciar el procedimiento contractual. **Cláusula quinta – Forma de pago:** LA ESE pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: a. Un primer pago

al vencimiento de los veintinueve (29) primeros días de ejecución contractual en el mes de Octubre por valor de **DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($ 2.157.771,00 m/c)**. b. Un segundo pago al vencimiento del mes de Noviembre de 2026 por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($ 2.232.177,00 m/c)**. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales, la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y constancia de pagos de aportes correspondientes a la seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **Cláusula sexta – Duración:** El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción el presente contrato sera de un (1) mes y veintinueve (29) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula séptima – Imputación presupuestal:** Los pagos que asume LA ESE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto para la vigencia fiscal 2026. **Cláusula octava – Declaraciones del Contratista:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los documentos del proceso 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **Cláusula novena – Garantías:** De conformidad con el parágrafo del artículo 25 del Acuerdo 001 de Enero 26 de 2026 *"Por medio del cual se ajusta el Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado – Centro de Salud Giovani Cristini del Municipio de El Carmen de Bolivar"*, las garantías no serán obligatorias en este tipo de contratos. **Cláusula décima – Cláusulas excepcionales:** El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece literalmente el régimen jurídico de las ESES y dentro de sus lineamientos refiere que en materia contractual las ESES se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. **10.1. Interpretación unilateral:** Cuando en presencia de diferencia de criterios en la interpretación de una o más clausulas, razón por la cual se paralizaría el contrato y afectar gravemente el servicio público que se pretende satisfacer con la prestación del servicio y no llegaren las partes a un acuerdo, LA ESE mediante acto administrativo debidamente motivado interpretará las circunstancias motivo de debate. **10.2. Modificación unilateral:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización grave del servicio público que se pretende satisfacer, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan a un acuerdo respectivo, LA ESE mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de actividades. **10.3. Terminación unilateral:** Cuando LA ESE observe que se están produciendo hechos graves que indiquen que EL CONTRATISTA no va a cumplir con el contrato o cuando se presentan hechos que afectan de manera grave y directa la ejecución del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado dará por terminado el contrato. **Parágrafo:** LA ESE dispondrá de manera anticipada la terminación del contrato en los siguientes eventos. a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por muerte o incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. c. Por interdicción judicial de EL CONTRATISTA. **10.4. Caducidad:** En

el evento de materializarse uno o más de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. LA ESE, por medio de acto debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **Parágrafo – Procedimiento:** a. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA hará una relación detallada de las actividades ejecutadas hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, lo cual se consignará en un acta que deberá llevar la aprobación del Supervisor. b. Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el ordenamiento vigente o el Estatuto de Contratación Interno y LA ESE podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través de otro contratista. c. Si LA ESE se abstiene a declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades. **Cláusula décima primera – Cesión:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total, ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y por escrito de LA ESE. **Cláusula décima segunda – Causales de terminación:** Además de las causales de terminación previstas en la ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a.** Mutuo acuerdo. b. Vencimiento del plazo de ejecución. c. Por la declaratoria de nulidad del contrato. **Cláusula décima tercera – Domicilio contractual y sitio de ejecución del contrato:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de El Carmen de Bolívar y el lugar de ejecución del contrato en la ESE Centro de Salud Giovani Cristini. **Cláusula décima cuarta – Inhabilidades e incompatibilidades:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Estatuto de Contratación de LA E.S.E. **Cláusula décima quinta – Cláusula de indemnidad:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato por causas imputables al contratista. **Cláusula décima sexta – Cláusula penal:** EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA ESE a título de multa un valor equivalente al cinco (5%) del valor mensual pactado en el presente contrato por cada día de incumplimiento de las obligaciones adquiridas, sin que el monto total sobrepase el treinta por ciento (30%) del valor mensual de este contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA ESE para que el valor de la multa sea descontado de cualquier saldo pendiente de pago a su favor, si no lo hubiere podrá cargarse vía judicial. **Parágrafo:** En caso de que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato conlleve al incumplimiento definitivo de la misma, EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA ESE a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor mensual del presente contrato. **Cláusula décima séptima – Supervisión:** La supervisión del presente Contrato será efectuada por el Gerente de la ESE Centro de Salud Giovanni Cristini o quien designe. **Cláusula décima octava – Documentos que forman parte integral del contrato:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Estudio previo. b. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **Cláusula décima novena – Solución de controversias:** Las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos para la mediación de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato. En caso de no llegar a acuerdo alguno, las partes acudirán directamente a la autoridad judicial competente para dirimir la controversia originada. **Cláusula vigésima – Liquidación:** El Acuerdo 011 de 2024 por medio del cual se expidió el *"Estatuto de Contratación y Régimen Contractual del Sistema de Compras y Adquisiciones de la Empresa Social del Estado - Centro de Salud Giovanni Cristini del Municipio El Carmen de Bolívar Departamento de Bolívar"* en parágrafo del artículo 38 al momento de establecer las reglas para la liquidación de los contratos dispone una

excepción cuando señala que *"Se exceptúan los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión de la ESE y órdenes de compra o prestación de servicios, de conformidad al Decreto 019 de 2012 y normas de relación contractual laboral aplicables a las entidades que conforman el sistema de salud de la Red Publica Prestadora de servicios de Salud"*. **Cláusula vigésima primera – Notificaciones:** EL CONTRATISTA autoriza de manera libre y espontánea a LA ESE para el envío de notificaciones y/o comunicaciones a través del correo electrónico registrado en el RUT. **Cláusula vigésima segunda – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de los de los que intervinieron en el mismo.

Para la constancia se firma en el Municipio de El Carmen de Bolivar a los 02 OCT. 2026

LA ESE	EL CONTRATISTA
	Edwin M. Romero C.
EFRAÍN ANTONIO GARCÍA JIMÉNEZ	**EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA**
Gerente E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini	C.C. No 1.052.082 de El Carmen de Bolivar

Proyectó: Giovanni Ragnel Rodriguez
Asesor Jurídico – Contratista
Unidad de Contratación y Asesoría Jurídica

Registro Presupuestal
N° RP0635

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI
806007801

Fecha: 02/10/2026 **Vigencia:** 2026 **Beneficiario** 1052082044 - EDWIN MANUEL ROMERO CONSUEGRA

Número CDP CDP0640 **Fecha CDP** 01/10/2026 **Sede:** 1

Ordenador 02 - EFRAIN GARCIA JIMENEZ **Tipo de Soporte** **Número** csgc

Concepto

Prestación de servicios de apoyo a la gestion como tecnico administrativo para el apoyo en la coordinación operativo y logístico en la unidad de talento humano de la E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolívar

Rubro	CPC	Nombre	Valor
2.1.2.02.02.009.003-01		Remuneración por Servicios Técnicos	$4,389,948.00

Total **$4,389,948.00**

Presupuesto

Vto Bo

ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI

Nit: 806007801

CERTIFICADO DE DISPONIBLIDAD PRESUPUESTAL N° CDP0640

Fecha de elaboración: 01/10/2026 **Vencimiento** 31/12/2026 **VIGENCIA** 2026

Ordenador: EFRAIN GARCIA JIMENEZ

EL JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Sede:

Rubro - Auxiliar	CPC	Nombre	Saldo anterior	Valor
1.2.02.02.009.003-01		Remuneración por Servicios Técnicos	$16,238,154	$4,389,948.00

Total Sede $4,389,948.00

Total CDP $4,389,948.00

Objeto:

Prestación de servicios de apoyo a la gestion como tecnico administrativo para el apoyo en la coordinación operativo y logístico en la unidad de talento humano de la E.S.E Centro de Salud Giovanni Cristini de El Carmen de Bolívar

Eliana Torres Rodriguez
Presupuesto

Vto Bo

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1052082044		ROMERO CONSUEGRA EDWIN MANUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle28 carrera50	EL CARMEN DE BOLIVAR-BOLIVAR	6861818	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-09	2026-09	9511671834	9511671834	I	2026/10/13	2026/10/26	BANCO DE BOGOTA	13	$513,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
Ciudad: EL CARMEN DE BOLIVAR Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0
1	CC 1052082044	ROMERO EDWIN	230301	30	$1,750,905	$280,200	ESSC07	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14-23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**				$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0

LOR A PAGAR
$282,900
$282,900
$9,300
$9,300
$221,000
$221,000
$513,200

DIAN
SE UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14678014686

(415)7707212489984(8020) 000001467801468 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 5 2 0 8 2 0 4 4	5	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 5 2 0 8 2 0 4 4	2 0 0 9 0 9 0 8

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bolívar 1 3	El Carmen de Bolívar 2 4 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ROMERO	CONSUEGRA	EDWIN	MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	El Carmen de Bolívar 2 4 4

41. Dirección principal
CL 28 50 3 BRR LA POPA

42. Correo electrónico edwin0447@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 8 8 9 0 5 8 4	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 3 0 7 0 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2020 - 01 - 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO CONSUEGRA EDWIN MANUEL
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CON BENEFICIO DE DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO 1.052.082.044
ROMERO CONSUEGRA
APELLIDOS
EDWIN MANUEL
NOMBRES
Edwin M Romero C.
FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 04-MAR-1991
EL CARMEN DE BOLIVAR
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.71 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
08-SEP-2009 EL CARMEN DE BOLIVAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

INDICE DERECHO

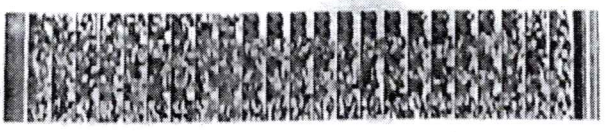

A-0502200-00843055-M-1052082044-20160915 0051167212A 1 6294031804